

SECRETARÍA. A Despacho del señor juez informándole que la parte actora subsanó la demanda estando dentro del término concedido para ello.

Cali, agosto 31 de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO  
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 692

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda contenciosa de divorcio de matrimonio civil instaurada a través de apoderado judicial por VICTOR MANUEL CASTAÑO MUÑOZ contra LUZ AIDENY AREVALO VALDES.
2. NOTIFIQUESE personalmente a la demandada señora LUZ AIDENY AREVALO VALDES este proveído en los términos del último inciso del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene la conteste.
3. Notificar de este proveído tanto a la Defensora de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b37212e3d4ffc00be07df5d3af69bc30b359a5c4b91971dd8dd290e5b4bdfaae**

Documento generado en 31/08/2020 11:14:47 a.m.